Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE TRABAJO, FUNCIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

11882 ***Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social, a propuesta de la directora general de Conciliación y de Igualdad en el Ámbito Laboral, por la que se conceden subvenciones y se inadmiten solicitudes en el marco de la convocatoria de subvenciones para facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los trabajadores y trabajadoras de la comunidad autónoma de las Illes Balears, correspondiente al programa 1, y se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone su pago***

La directora general de Conciliación y de Igualdad en el Ámbito Laboral ha formulado la siguiente propuesta de resolución definitiva:

Hechos

1. En fecha 12 de julio de 2025, se publicó el Decreto 7/2025, de 11 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 89, de 12 de julio), que dispone la extinción de la Consejería de Empresa, Empleo y Energía y la creación de la Consejería de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social.

2. En fecha 13 de septiembre de 2025, se publicó el Decreto 15/2025, de 12 de septiembre, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se modifica el Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 13 de septiembre), que establece como competencia de la Consejería de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social, mediante la Dirección General de Conciliación y de Igualdad en el Ámbito Laboral, el fomento de las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral en las empresas y en todos los ámbitos, así como el desarrollo normativo, la coordinación y el fomento de las políticas de igualdad en el ámbito laboral.

3. En fecha 10 de julio de 2025, se publicó la Ley 3/2025, de 4 de julio, de medidas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en las Illes Balears (BOIB n.º 88, de 10 de julio), que establece el deber de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de promover, dentro de las posibilidades presupuestarias, la concesión de ayudas para el desarrollo de actuaciones y programas que faciliten la conciliación personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad.

4. El día 23 de junio de 2026, se publicó en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB n.º 79, de 23 de junio) la Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social de 19 de junio de 2026 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinada a la concesión de ayudas para facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

5. Las ayudas reguladas en esta convocatoria tienen por objeto facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los trabajadores y trabajadoras de la comunidad autónoma de las Illes Balears mediante el establecimiento de incentivos en el marco de tres programas:

a) Programa 1. Este programa está destinado a la contratación de empleados o empleadas del hogar para el cuidado de hijos e hijas menores de catorce años, o de menores de veintiún años con discapacidad, que convivan con la persona beneficiaria en el mismo domicilio familiar, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233644

b) Programa 2. Este programa está destinado a cubrir los gastos generados por el servicio de atención a hijos e hijas menores de catorce años, o menores de veintiún años con discapacidad, prestado en centros educativos o instalaciones vinculadas a estos, incluidos los centros de educación infantil y los centros de educación especial, mediante servicios complementarios realizados en continuidad inmediata, previa o posterior, a la jornada y al horario escolar establecidos para el centro, durante el periodo escolar comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 19 de junio de 2026.

c) Programa 3. Este programa está destinado a cubrir los gastos generados por el servicio de atención, cuidado y custodia de hijos e hijas menores de catorce años, o de menores de veintiún años con discapacidad, prestado durante el periodo no escolar establecido en el punto 9.7 de la convocatoria. A estos efectos, se incluye expresamente el periodo comprendido entre el 1 y el 6 de enero de 2026, entre el 2 y el 12 de abril de 2026 y entre el 20 de junio y el 9 de septiembre de 2026.

6. Los servicios técnicos de la Dirección General de Conciliación y de Igualdad en el Ámbito Laboral han examinado las solicitudes del programa 1 (ayudas a las familias para la contratación de empleados o empleadas para el cuidado de hijos e hijas menores de 14 años o de menores de 21 años con discapacidad en el domicilio) y han comprobado que las personas solicitantes que constan en el anexo 1:

— Pueden ser beneficiarias del programa 1 de la subvención objeto de la convocatoria.
— Han presentado correctamente la solicitud y la documentación requerida dentro del plazo previsto en la convocatoria.
— Están al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración tributaria, tanto estatal como autonómica.
— Las actuaciones y los gastos que han presentado son subvencionables en el marco del programa 1.
— Tienen una renta familiar per cápita inferior a 30.000,00 euros anuales.

7. En fecha 5 de noviembre de 2026, se publicó en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB n.º 141, de 5 de noviembre) la Propuesta de resolución provisional de la directora general de Conciliación y de Igualdad en el Ámbito Laboral para la concesión de subvenciones que faciliten la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los trabajadores y trabajadoras de la comunidad autónoma de las Illes Balears, correspondiente al programa 1, mediante la cual se aprueba la concesión de la subvención a favor de las personas interesadas que figuran en el anexo 1 y por el importe individual indicado, se inadmiten solicitudes y se concede un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas formulen, en su caso, las alegaciones que consideren oportunas.

8. En fecha 7 de noviembre de 2026, se publicó en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB n.º 142, de 7 de noviembre) la Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social por la que se modifica la convocatoria de subvenciones, con el fin de incorporar al programa 3 los remanentes previstos en los programas 1 y 2.

9. En fecha 6 de noviembre de 2026, el señor Luis Ladaria Sureda (***7066**) presentó un escrito de alegaciones contra la Propuesta de resolución provisional denegatoria.

Una vez examinadas las alegaciones y la documentación aportada, los técnicos de la Dirección General de Conciliación y de Igualdad en el Ámbito Laboral han informado favorablemente sobre estas, dado que han constatado que el interesado cumplía los requisitos exigidos para tener la condición de beneficiario, de acuerdo con el apartado 4 de la convocatoria.

En consecuencia, se ha modificado la relación de personas propuestas como beneficiarias de la subvención, que figura en el anexo 1.

10. En fecha 19 de noviembre de 2026, la señora Maria Jesús Pujabi Ripoll (***0619**) presentó un escrito de alegaciones contra la Propuesta de resolución provisional de concesión, mediante el cual solicitaba que se revisaran nuevamente los gastos presentados, con la finalidad de incrementar el importe de la subvención propuesta.

Una vez examinadas las alegaciones y la documentación aportada, los técnicos de la Dirección General de Conciliación e Igualdad en el Ámbito Laboral han informado desfavorablemente sobre dichas alegaciones, puesto que han constatado que el resto de los gastos presentados y debidamente justificados no se ejecutaron dentro del período subvencionable, comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2026.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233644

11. De acuerdo con los criterios y límites establecidos en la convocatoria, los importes de las subvenciones propuestas para cada beneficiario son los que figuran en el anexo 1 y se corresponden con el 100 % del coste elegible. En todo caso, la cuantía de la subvención queda sujeta a los límites previstos en los apartados 12 y 16 de la convocatoria, según los cuales los costes indirectos derivados de la contratación no pueden exceder del 20 % de los gastos subvencionables y el importe máximo de la subvención no puede superar los 4.000,00 euros por unidad familiar y anualidad.

12. Existe crédito adecuado y suficiente para atender los expedientes que figuran en el anexo 1, con cargo a la partida presupuestaria 27501 G324B01 48000 00 de los presupuestos generales vigentes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Fundamentos de derecho

1. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

4. El Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

5. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

10. La Ley 7/2024, de 11 de diciembre, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears.

11. La Orden del consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo de 2005 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de trabajo y formación.

12. El Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2024-2026, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2024 (BOIB n.º 52, de 20 de abril de 2024).

13. El Decreto 7/2025, de 28 de febrero, por el que se modifica el Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que ha de ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 27, de 1 de marzo de 2025).

14. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025 (BOIB n.º 89 EXT, de 24 de julio).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233644

Propuesta de resolución

Propongo a la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Aprobar la concesión de la subvención a las personas interesadas que figuran en el anexo 1, por los importes individuales que se indican en el mismo.

2. Inadmitir las solicitudes de subvención de las personas interesadas que figuran en el anexo 2, por los motivos que se indican en cada caso.

3. Autorizar y disponer un gasto de 74.454,08 euros a favor de las personas solicitantes que figuran en el anexo 1, con cargo a la partida presupuestaria 27501 G324B01 48000 00 de los presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

4. Reconocer la obligación y proponer el pago por el importe total de 74.454,08 euros a favor de las personas solicitantes que figuran en el anexo 1, por los importes indicados en cada caso, con cargo a la partida presupuestaria 27501 G324B01 48000 00 de los presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar la resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

(Firmado electrónicamente: 20 de noviembre de 2026)

La directora general de Conciliación y de Igualdad en el Ámbito Laboral
Margalida Darder Bover
Por delegación de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social
(BOIB n. º 99, de 26 de julio de 2025)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233644

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233644

Govern de les Illes Balears
Conselleria de Treball, Funció Pública i Diàleg Social

ANEXO 1
Solicitantes propuestos para otorgarles la subvención del programa 1

Orden prelación	*N.º GOIBE*	*Solicitante*	*DNI/NIE*	*Importe*
1	GOIBE724519/2026	Navarro De Corcuera, Lucía	***0778**	4.000,00 €
2	GOIBE724526/2026	López Sancho, Emilio	***2657**	1.924,22 €
3	GOIBE724550/2026	Gil Del Val, Elena	***4640**	1.875,73 €
4	GOIBE725107/2026	Henales Campins, María de la Concepción	***7341**	4.000,00 €
5	GOIBE725488/2026	Vicens Berenguer, Marta	***6196**	3.780,45 €
6	GOIBE728019/2026	Píriz López, Enrique	***0717**	4.000,00 €
7	GOIBE739106/2026	Llompart Gual, Joan Josep	***7882**	4.000,00 €
8	GOIBE747891/2026	Bernat Mir, Guillem	***2969**	4.000,00 €
9	GOIBE724548/2026	Yeboah, Joseph Kwaku Afari	****2687*	3.705,42 €
10	GOIBE724551/2026	Damián Belmonte, Néstor	***6790**	4.000,00 €
11	GOIBE725021/2026	Miró Bussman, Patricia	***6128**	3.660,16 €
12	GOIBE744474/2026	Cires Díez, Borja	***5596**	3.068,18 €
13	GOIBE753529/2026	Morell Oliver, Isabel	***2815**	2.858,96 €

C. del Gremi d'Hortolans, 11
Polígon de Son Rossinyol
07009 Palma
Tel. 971 17 62 00
www.caib.es

14	GOIBE781771/2026	Alonso De Caso Lozano, Pablo	***2097**	4.000,00 €
15	GOIBE791279/2026	Pérez Polidura, Óscar	***4302**	970,86 €
16	GOIBE796331/2026	Barceló Planas, Jaime	***5996**	4.000,00 €
17	GOIBE753194/2026	Sousa Ojea, Rubén	***7970**	3.043,24 €
18	GOIBE807688/2026	Segura Martínez, Elsa	***6177**	4.000,00 €
19	GOIBE804120/2026	Riera Palou, Felip	***7817**	4.000,00 €
20	GOIBE724530/2026	Gili Mulet, Joan	***5709**	4.000,00 €
21	GOIBE812181/2026	Pujabi Ripoll, Maria Jesús	***0619**	1.566,86 €
22	GOIBE801548/2026	Ladaria Sureda, Luis	***7066**	4.000,00 €

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233644

C. del Gremi d'Hortolans, 11
Polígon de Son Rossinyol
07009 Palma
Tel. 971 17 62 00
www.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233

ANEXO 2
Solicitantes propuestos para denegarles la subvención del programa 1

N.º GOIBE	*Solicitante*	*DNI/NIE*	*Observaciones*
GOIBE732639/2026	Suárez Rodríguez, Pura Aleyda	***6876**	Punto 6. Incumplimiento de los requisitos específicos del programa 1
GOIBE757033/2026	Petro Serra, Francisca	***0686**	Punto 4. Incumplimiento de los requisitos de las personas beneficiarias
GOIBE806365/2026	Kehayov De La Torre, Blanca	***5809**	Punto 3. La solicitante no puede ser persona beneficiaria del programa 1
GOIBE809351/2026	David, Maria Inti	****9647*	Punto 6. Incumplimiento de los requisitos específicos del programa 1
GOIBE809472/2026	Picasso Sanz, Ana	***0846**	Punto 6. Incumplimiento de los requisitos específicos del programa 1

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233644

C. del Gremi d'Hortolans, 11
Polígon de Son Rossinyol
07009 Palma
Tel. 971 17 62 00
www.caib.es

https://www.caib.es/eboibfront/ D.L.: PM 469-1983 - ISSN: 2254-1233